



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de agosto de 2022

RESOLUCION HCS Nº 10.271

VISTO:

- ✓ *El Decreto del PEN Nº 997/07 que otorga el Reconocimiento Oficial y la Autorización Definitiva del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *La Resolución Nº 2019-185-APN-SECPUMECCyT, que aprueba el Sistema Institucional de Educación a Distancia -SIED-;*
- ✓ *La Resolución Nº 742/05 del MECyT que aprueba el Estatuto Académico de la Institución;*

CONSIDERANDO

- ✓ *La extensa y vasta experiencia docente acumulada por la institución de más de treinta años y sobre la base académica del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Fundación H. A. Barceló en relación a los marcos normativos que regulan la gestión de la institución;*
- ✓ *Que conforme la Resolución HCS 7010-2017, la Institución configuró un sistema institucional de Educación a Distancia- SIED- de acuerdo a los lineamientos y componentes especificados en la sección primera de la resolución ME2641-E-2017, el cual observa en su contenido las decisiones y estrategias Institucionales referidas a la Educación a Distancia, y cuyo documento y procedimiento constitutivo fuera validado por la CONEAU mediante a Resolución RESFC-2019-108-APN-CONEAU-MECCYT;*
Los procesos de acreditación de las carreras de grado y posgrado y de Evaluación Externa realizados por la CONEAU en la Institución Universitaria que coadyuvan con el proceso de actualización normativa;
- ✓ *Que, en ese contexto, y atento que el Reglamento General Académico contiene las pautas generales para el desenvolvimiento académico, se observó la necesidad de actualizar el marco*

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



normativo, para la efectiva gestión de las carreras del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Fundación H. A. Barceló;

- ✓ *El informe técnico elevado al Consejo Superior por las áreas de competencia académicas, que describen los propósitos de la actualización del **Reglamento General Académico** que obra en Anexo;*
- ✓ *Que la propuesta de actualización elevada, regula las relaciones con los alumnos y establece las pautas institucionales generales de aplicación en las ofertas académicas vigentes en el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud, conforme las reglamentaciones complementarias de cada carrera;*
- ✓ *Que el referido reglamento complementa y completa lo establecido en la normativa del Estatuto Académico Res. N° 742/05.*
- ✓ *Que, a juicio de este Consejo Superior, y conforme las atribuciones que le son conferidas por el Estatuto Académico, la propuesta la **actualización del Reglamento General Académico** que se integra en Anexo, amerita su aprobación teniendo en cuenta que han sido cumplimentados todos los procedimientos administrativos internos, conforme reglamentación vigente;*

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD**

RESUELVE:

- ✓ **Artículo 1º:** *Aprobar el documento que establece la **actualización Reglamento General Académico** que como Anexo acompaña la presente Resolución;*
- ✓ **Artículo 2º:** *Regístrese, notifíquese a las áreas de competencia y cumplido archívese;*

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



✓ **Artículo 3º:** De forma;



Lic. Axel Barceló
Vicerrector



Guillermo Lojo
Secretario General



Lic. Valeria Altieri
Secretaria Académica



Prof. Dr. Héctor A. Barceló
Rector



Dr. Ricardo Znaidak
Decano

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B. Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



REGLAMENTO GENERAL ACADEMICO

ANTECEDENTES

El presente reglamento regula las relaciones con los alumnos y establece las pautas institucionales generales de aplicación en las ofertas académicas vigentes en el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud (IUCS) conforme las reglamentaciones complementarias de cada carrera.

Este reglamento complementa y completa lo establecido en la normativa del Estatuto Académico Res. Nº 742/05.

CAPÍTULO 1 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE INGRESO

1°. - Se considera alumno a aquellos aspirantes que acrediten haber aprobado los estudios de nivel medio de conformidad con la legislación vigente y que aprueben las condiciones de ingreso establecidas por el IUCS.

2°. - Al momento de solicitar la inscripción a una carrera de pregrado y/o grado el aspirante debe presentar la siguiente documentación:

- Título Secundario Original Legalizado, según normativa vigente, en versión impresa y digital.
- D.N.I original y versión digital, en perfecto estado de conservación donde se puedan visualizar con total claridad todos los datos personales.
- 4 fotos 4x4 (fondo claro) en versión digital.
- Menores de edad: a) emancipados con copia certificada por Escribano Publico del documento de emancipación, b) no emancipados, según normativa vigente.

Para las carreras de posgrado el aspirante deberá presentar la documentación especificada para la mismas de acuerdo a la normativa vigente especifica.

3°- Quien presentare constancia de título en trámite será considerado alumno condicional hasta tanto formalizare la entrega del mismo. El plazo para la presentación de dicha documentación es de 12 meses desde el momento de la inscripción.

4°- Quien no presente constancia de haber finalizado el último año del nivel medio también podrá inscribirse en la categoría de alumno condicional hasta tanto formalice los requisitos mediante la

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



presentación de una constancia de alumno regular emitida por el establecimiento en el que curse su carrera secundaria.

5°- En el caso de que el aspirante al ingreso posea título de enseñanza de nivel secundario expedido por un establecimiento extranjero con validez legal en el país de origen, deberá realizar el trámite correspondiente para reconocimiento del título previamente ante el Ministerio de Educación. Cuando existan convenios internacionales o disposiciones legales sobre equivalencias de ese nivel, el aspirante, antes de su inscripción, deberá gestionar la aplicación de tales regímenes y la habilitación de su título ante la autoridad que corresponda. El aspirante extranjero quedará sujeto a la aplicación de las normas legales que correspondan, las que deberán ser resueltas con anterioridad a su inscripción.

6°- Excepcionalmente, y conforme lo establecido por el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior, el aspirante mayor de 25 años de edad que no posea título de nivel secundario, podrá ingresar a una carrera, de acuerdo con las normas nacionales e institucionales vigentes, siempre que demuestre a través de procedimientos establecidos competencias para cursarlos satisfactoriamente. El ingreso de estos estudiantes se regirá por normativa específica del IUCS.

7°- Para los Ciclos de Complementación Curricular (CCC), será requisito de ingreso ser egresado de establecimiento terciario o universitario con título de pregrado o equivalente a tecnicatura, reconocido por autoridad competente y afín al campo disciplinar o profesional de la oferta académica a la cual se está postulando.

8- Se podrá solicitar el reconocimiento de materias aprobadas en universidades argentinas o del extranjero o en instituciones terciarias no universitarias como equivalentes a materias semejantes del plan de estudios de su carrera. El trámite deberá presentarse como equivalencia externa.

9°- En el caso de cambio de carrera o de inicio de una segunda carrera, los alumnos podrán solicitar el reconocimiento de materias como equivalentes a materias semejantes del plan de estudios de su carrera actual. El trámite deberá solicitarse como equivalencia interna.

10°- Se deja expresa constancia que el solicitante deberá entregar la documentación que acredite las equivalencias solicitadas, en los plazos administrativos establecidos, según procedimientos normativos vigentes.

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



11°- La aceptación de la inscripción estará supeditada a las condiciones de ingreso estipuladas por el IUCS, a la legalidad de la documentación presentada por el aspirante; a que el aspirante no haya sido expulsado de institución de educación superior alguna; a que el aspirante se halle en condiciones legales y reglamentarias y a que no adeude más asignaturas que las que sean admisibles por las disposiciones reglamentarias. Sin perjuicio de lo expuesto, el IUCS se reserva el derecho de admisión atento a circunstancias de hecho y de derecho a ponderar.

12°- Los aspirantes deberán cursar el ciclo nivelatorio establecido para cada carrera y cumplimentar con lo establecido en los reglamentos específicos de las mismas. Los ciclos de nivelación podrán cursarse en modalidad presencial y/o a distancia según oferta y reglamentación de cada carrera.

13°- Los alumnos extranjeros que no tengan el nivel adecuado de idioma español deberán realizar alguno de los cursos de idioma español que la institución ofrece o bien presentar certificado de competencia lingüística en el idioma.

CAPÍTULO 2 DE LAS CARACTERÍSTICAS DE ALUMNOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

14°- Los alumnos se dividen en las siguientes categorías:

- a) **Postulante:** son aquellos estudiantes que se encuentran realizando los ciclos o cursos de nivelación, de acuerdo a particularidades de cada carrera.
- b) **Condicionales:** son aquellos estudiantes inscriptos en la carrera pero que adeudan la documentación exigida o requerimientos específicos establecidos como requisito de ingreso a la carrera.
- c) **Regulares:** son los estudiantes que se inscriben anualmente en las asignaturas programadas en el plan de estudios que les corresponde, según los ciclos lectivos estipulados que cumple con los requisitos de admisión, correlatividad, asistencia y permanencia.
- d) **De intercambio:** que pertenecen a otras universidades y que cursan en el IUCS a través de un convenio con su universidad e origen.

A su vez, los alumnos pueden revestir los siguientes estados, que se corresponden al Sistema de gestión Universitario SIGEDU:

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



- a) Activo: es el alumno que se encuentran cursando asignaturas correspondientes al plan de estudios de una carrera a la cual se encuentra inscripto.
- b) Inactivo: es el alumno que ha perdido la regularidad, no registra inscripciones a materias ni a actividades académicas, pero tampoco ha solicitado la baja.
- c) Bloqueado: es el alumno que no cumple con algún requisito parametrizado en los sistemas de la institución: falta de documentación, falta de pago, etc. El alumno bloqueado no podrá rendir exámenes.
- d) De baja: los alumnos que han solicitado la baja a la carrera.
- e) Graduado: los alumnos que aprobaron todos los exámenes finales de las asignaturas de un plan de estudios y han cumplido con los requisitos de egreso establecidos en la carrera correspondiente.

15°- Todos los alumnos, independientemente de la categoría que revistan, gozan de los siguientes derechos:

- Recibir la enseñanza conforme a las orientaciones, contenidos y exigencias que establecen los planes de estudios y programas analíticos de las asignaturas.
- Solicitar cambios de carrera y/o sede dentro del IUCS, requiriendo el reconocimiento de las asignaturas cursadas o aprobadas por el régimen de equivalencias internas, si se trata de cambios de carrera, quedando los mismos supeditados a la disponibilidad existente.
- Recibir asesoramiento académico y administrativo de los Directores de Carrera, la Secretaría Académica, el Departamento de Alumnos, Secretaria de Alumnos y demás sectores del IUCS que pudieran tener vinculación con los alumnos.
- Elevar quejas y sugerencias a las autoridades.
- Acceder a la Institución sin ningún tipo de discriminación.
- Acceder y utilizar los espacios físicos y los recursos materiales disponibles (libros, biblioteca, campus virtual), conforme a las normas vigentes y disponibilidad.
- Participar en proyectos y programas de Investigación y Extensión Universitaria.
- Participar de las actividades deportivas, culturales y recreativas de carácter extracurricular, así como de las pasantías educativas.

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



16°- Todos los alumnos, independientemente de la categoría que revistan, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Observar y cumplir las normas vigentes en la Institución y en los ámbitos de práctica externos.
- Guardar una conducta ética de acuerdo a pautas de convivencia y seguridad vigentes.
- Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas como obligatorias en las asignaturas.
- Respetar las normas de Bioseguridad e Higiene conforme disposiciones establecidas y procedimientos operativos aplicados a cada actividad que se desarrolle en la institución y en ámbitos externos.
- Acreditar su identidad en caso que sea solicitada.
- Cumplir con el régimen arancelario vigente.

CAPÍTULO 3 DE LA MODALIDAD DE LA OFERTA ACADÉMICA

17°- La oferta académica del IUCS contempla el desarrollo de carreras en modalidad presencial y a distancia. También contempla la oferta de asignaturas en modalidad a distancia y/o semipresencial en carreras que se dictan en modalidad presencial,

18°- Se entenderá como modalidad educación presencial a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se desarrolla en un mismo espacio, ya sea físico y/o virtual y en un mismo tiempo. Esta modalidad incluye estrategias combinadas, integrales o de hibridación las cuales garantizan, por medio del uso de tecnologías de la información y comunicación, las condiciones que den a todos los estudiantes las mismas posibilidades de escucha, participación, visualización, intercambio y actividad, es decir sincronía con posibilidades de reconocimiento e identificación.

19°- Se entenderá como modalidad de educación a distancia a aquella opción pedagógica y didáctica donde la relación docente-alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que un entorno de formación apoyado en el uso de las TIC y comprende un conjunto de métodos, tecnologías, aplicaciones y servicios diseñados especialmente para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



20°- La organización del dictado de las materias y/o carreras en modalidad a distancia se ajustarán a las normas y procesos que se establezcan en los respectivos reglamentos de carreras y en estricta consonancia con el Sistema Institucional de Educación a Distancia.

21°- Las asignaturas y carreras a distancia se desarrollarán en un entorno virtual de aprendizaje que asegure el acceso a los materiales didácticos y medios de interacción entre docentes y alumnos, y entre los alumnos, tanto en forma sincrónica como asincrónica.

CAPÍTULO 4 DE LAS CONDICIONES DE REGULARIDAD

22°- Para mantener la regularidad en las carreras, se deberá aprobar, como mínimo, una materia por año.

23°-El estudiante que pierde la regularidad por discontinuidad de los estudios podrá solicitar a Secretaria Académica, por escrito, su reincorporación. Se analizará la situación del estudiante y, de acuerdo, a la evaluación de la información, se podrá otorgar o denegar la reincorporación. En función a la evaluación, la reincorporación podrá darse de tres formas:

a) reincorporación directa;

b) administración de una prueba conocimientos y/o competencias o c) reincorporación recursando años, materias o ciclos ya aprobados.

En cualquier caso, la reincorporación se realizará sobre el plan de estudios vigente al momento de efectuarse la misma.

24°- Las condiciones de regularidad de las asignaturas se rigen por lo establecido en las normativas específicas de cada carrera.

CAPÍTULO 5 DE LAS CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN

25°- Al comienzo de cada período lectivo, en fechas establecidas por las autoridades, el estudiante se inscribirá en las asignaturas del plan de estudios que le corresponda. El estudiante debe cumplir con las condiciones de regularidad y el régimen de correlatividades fijado en el plan de estudios de

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



la carrera elegida. La promoción al año superior se hará con la regularidad de las materias del año cumplido, conforme reglamentación específica por carrera.

26°. - Se denomina ciclo lectivo al lapso de tiempo que abarca el dictado de clases, desde el inicio de la cursada hasta el 31 de marzo del año siguiente de iniciada la misma.

27°. - Para inscribirse deberá tener aranceles al día de acuerdo a las pautas establecidas.

CAPÍTULO 6 DE LAS EVALUACIONES DE LOS APRENDIZAJES

28°. - Las asignaturas de las carreras, a excepción de aquellas que tengan regímenes especiales o se encuentran reguladas por normativa específica, requieren de la aprobación de dos instancias: la cursada y el examen final.

29°. Serán requisitos mínimos obligatorios para aprobar la cursada de una asignatura ofrecida en modalidad presencial los siguientes:

- I) Cumplimiento del 80% de asistencia mínimo.
- II) Aprobación de las evaluaciones parciales, según se detallan en reglamentación específica de cada carrera.

Quienes no cumplieren con el requisito de asistencia, podrán solicitar la reincorporación mediante presentación de certificado que justifique la misma según procedimientos establecidos.

Se prevén instancias de recuperatorio para cada evaluación parcial ante ausencia o aplazo.

30°. En el caso de carreras y/o asignaturas cuya opción pedagógica es a distancia, serán requisitos mínimos obligatorios para aprobar la cursada los siguientes:

- I) Conexión al aula virtual de la asignatura al menos dos veces por semana.
- II) Entrega de las actividades consideradas obligatorias, según se detalla en reglamentación de cada carrera.
- III) Aprobación de las evaluaciones parciales, según se detalla en reglamentación específica de cada carrera.

En el caso de carreras a distancia, si a pesar de haberse activado el protocolo de seguimiento, no se registra conexión en el aula durante el plazo de 30 días continuos, se procederá a la inhabilitación de acceso a la cátedra en cuestión. El proceso de reincorporación del alumno se realizará mediante

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



la presentación de una nota formal ante la dirección de la carrera, exponiendo los motivos que justifican la falta de conexión. Por su parte, la dirección de la carrera evaluará la situación y decidirá sobre su reincorporación.

31°- La falta de cumplimiento a los requisitos antes indicados para ambas opciones pedagógicas, implicará que el estudiante deba recursar la asignatura. Por el contrario, quienes cumplan con los requisitos indicados, quedarán habilitados para rendir el examen final de la asignatura.

32°- La modalidad de administración de las evaluaciones parciales y finales, el tipo de instrumento a administrar y las características particulares de los procesos de seguimiento de los aprendizajes será regido por normativa específica de la carrera. Asimismo, cada carrera establecerá el régimen de promoción, el que podrá incluir la aprobación de la materia sin examen final, en cuyo caso una de las evaluaciones parciales deberá tener, obligatoriamente, carácter integrador,

33°- Las consideraciones particulares de los exámenes finales de las asignaturas, así como el examen final de carrera, cuando corresponda, serán definidas en la reglamentación académica de cada carrera.

34°- La calificación de los exámenes deberá ser numérica de 0 a 10, de acuerdo a la siguiente escala: 0: reprobado; 1, 2, 3: aplazado; 4 y 5: aprobado; 6 y 7: bueno; 8 y 9: distinguido; 10: sobresaliente. El profesor consignará «ausente» a aquel alumno que no se presentare a rendir examen en tiempo y forma.

35°- Los exámenes parciales o finales escritos deberán ser corregidos y calificados por el profesor a cargo del curso o miembro del tribunal examinador. Será obligación del docente dar devolución al alumno acerca de los resultados del examen. Las notas se publicarán en el sistema informático de la institución. Ante diferencias, el documento válido es el acta original que acredita la calificación del estudiante.

36°- Los profesores deberán verificar, tanto en los exámenes orales cuanto en los escritos, la identidad de los alumnos, exigiéndoles la presentación de la documentación correspondiente. Excepcionalmente, se autorizará a rendir a quien, no poseyendo la documentación requerida, acreditará su identidad mediante documentación expedida por la autoridad pública competente. En el caso de evaluaciones administradas en modalidad a distancia a través del Campus FHAB, deberán



respetarse criterios de confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados y estricta adecuación a protocolos de seguridad vigentes en normativa específica.

37°- El régimen de cursada y evaluación de las materias que se cursan en modalidad a distancia se ajustará el presente reglamento, excepto en los siguientes aspectos:

- Las materias a distancia están exentas del cumplimiento del requisito de asistencia requerida para la aprobación de la cursada. En cambio, debe cumplimentarse el requisito de conectividad.
- Se requerirá el cumplimiento de la participación en las actividades de entrega obligatoria previstas en el aula virtual. Las mismas deberán estar debidamente especificadas en el cronograma de cada curso y forman parte del sistema de evaluación.
- En el caso de las materias a distancia, las actividades obligatorias forman parte del sistema de evaluación.
- Las materias de las carreras a distancia están exentas de la obligación de incluir instancias de evaluación presenciales (incluye evaluaciones parciales, evaluación final y previos).
- El examen final de la asignatura deberá desarrollarse a través de dispositivos y medios que garanticen un vínculo temporalmente sincrónico entre docentes y alumnos. Se dispondrá del equipamiento tecnológico necesario para garantizar las condiciones de seguridad necesarias para una adecuada identificación del alumno. Asimismo, garantizará el cumplimiento de los requisitos técnicos de confiabilidad y validez necesarios en todo instrumento de evaluación de los aprendizajes.

CAPÍTULO 6 DISPOSICIONES GENERALES EN TORNO A LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

38°- El calendario de exámenes será fijado en cronograma anual de cada asignatura de las diferentes carreras. Asimismo, los turnos de exámenes finales serán:

- a) Un turno (simple o doble) de llamado en noviembre y en diciembre
- b) Un turno (simple o doble) de llamado en febrero y en marzo
- c) Un turno (simple o doble) en julio
- d) Turnos extraordinarios, a consideración de la Secretaría Académica.



39°- El régimen de exámenes se basará en un calendario anual de exámenes propuesto por las direcciones de carrera a Secretaria Académica, quien establecerá y comunicará el calendario.

40°- No se podrán rendir materias correlativas en el mismo turno de examen, debiendo hacerlo, en todos los casos, en turnos sucesivos, a excepción de regímenes especiales que se establezcan en los reglamentos de cada carrera.

41°- Para inscribirse en un examen será requisito: a) haber aprobado la cursada; b) haber cumplido con el régimen de correlatividades, c) haber cumplido con el pago de los aranceles administrativamente establecidos.

42°- Sólo estarán habilitados para dar examen los alumnos inscriptos que figuren en el acta volante.

43°- Los alumnos podrán desinscribirse a un examen según procedimientos establecidos. Las ausencias a exámenes finales serán registradas en actas. Los alumnos ausentes no podrán reinscribirse en el mismo turno.

44°- Los alumnos que figuren tres veces en actas de una asignatura como aplazados y/o ausentes, perderán la regularidad y deberán recurrar la asignatura.

45°- Los alumnos aplazados no podrán presentarse al mismo examen dentro del mismo turno.

46°- Los alumnos que deban rendir la última materia podrán solicitar por escrito al Decano o Secretario Académico fecha especial de examen. En caso de reprobarse la última materia se podrá solicitar una fecha especial, debiendo transcurrir, como mínimo, treinta días entre ambas instancias.

47°- Las características de los trabajos finales de carrera, las condiciones de elaboración, entrega, corrección, defensa y publicación serán regidos por las normativas específicas de cada carrera.

CAPÍTULO 8 DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA

48°- Las tareas académicas deberán desarrollarse en un marco de reconocimiento y respeto mutuo entre los integrantes de la institución que incluye a alumnos, docentes, colaboradores, autoridades y visitantes.

49°- El IUCS garantiza un ambiente institucional libre de discriminación, hostigamiento y violencia por razones de identidad sexual, de cualquier tipo de actos de discriminación, acoso, acoso sexual,



abuso de poder y cualquier otra forma de violencia física, psíquica y emocional basada en la orientación sexual y/o en la identidad de género, de clase, étnica, religiosa o de nacionalidad.

50°- El tratamiento de los casos de discriminación, acoso u hostigamiento que pudieran verificarse entre personas de su comunidad, así como el procedimiento a seguir ante dichas situaciones será regido por el Protocolo institucional para la prevención e intervención de situaciones de violencia, discriminación de género y orientación sexual.

51°- En los casos en que los alumnos cometieran actos administrativos y/o de conducta, tales como comportamientos indebidos, desobediencias, copia, plagio, adulteración de documentación, falsificación de identidad, etc. que afecten la convivencia y/o violenten la normativa interna del IUCS, o violen su Estatuto académico o los reglamentos vigentes, se podrán aplicar las siguientes sanciones disciplinarias, en concordancia con lo establecido en el procedimiento del reglamento específico de sumarios administrativos:

- a) Apercebimiento, con o sin registro documental;
- b) Suspensión,
- c) Expulsión.

52°- Los actos de indisciplina serán informados a las autoridades académicas, dentro de un plazo de 48hs. Comprobado el hecho y reconocidos los alumnos implicados, se les permitirá hacer su descargo y se decidirán las sanciones según los antecedentes y la gravedad del caso. El alumno sancionado con suspensión o expulsión no podrá ingresar a la Institución ni a ninguna de sus dependencias salvo citación expresa, durante la duración de la sanción.

53°- Las sanciones a aplicar se registrarán por reglamento específico de sumarios administrativos.

CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES SOBRE TRÁMITES GENERALES Y SERVICIOS AL ESTUDIANTE

54°- El alumno podrá solicitar el pase a otra institución de acuerdo a los procedimientos establecidos.

55°- Los alumnos podrán solicitar el cambio de sede institucional durante el mes de noviembre de cada año, con la debida justificación y documentación respaldatoria. Secretaría Académica será la encargada de analizar las solicitudes y podrá autorizar, rechazar o requerir nueva documentación.

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271



En caso de autorizarse el pase, el mismo se efectuará en las condiciones académicas en las que se encuentra el estudiante al momento del cambio de sede. Es requisito no poseer bloqueos administrativos y académicos. No podrán autorizarse más de un pase interesado por estudiante por carrera cursada.

56°- Las solicitudes de diplomas, diploma de honor, homologación de títulos, pases a otras instituciones y trámites administrativos se encuentran regulados por procedimientos establecidos y de acuerdo a lo informado en la Guía de Orientación al Alumno en la página web de la Fundación Barceló.

57°- Los alumnos tendrán a su disposición una herramienta informática (SIGEDU) la para la realización de trámites, recibir novedades informativas y para interactuar con los servicios generales de la Institución.

58°- El IUCS, por medio de su programa de Becas, ofrece la posibilidad de acceder a distintos tipos de beneficios anuales con el objetivo de facilitar el acceso a la educación superior, asegurar la continuidad de los estudios universitarios de los alumnos con alto potencial, promover el perfeccionamiento de graduados y docentes y favorecer la profesionalización en ámbitos de la salud. Los alumnos pueden postularse para aplicar a dichos beneficios de acuerdo al reglamento de cada oferta académica y a las fechas de convocatoria.

59°- Los alumnos podrán participar de las actividades deportivas, culturales y recreativas de carácter extracurricular, así como de las pasantías educativas que ofrece el IUCS de acuerdo las pautas vigentes.

60°- Los alumnos y docentes podrán participar en la convocatoria de Proyectos de Extensión Universitaria, organizado por la Secretaría de Extensión Universitaria, relacionados con la Promoción y Prevención de la Salud de acuerdo a los requisitos que establece el reglamento de la convocatoria.

61°- Los alumnos y docentes podrán participar en la convocatoria de investigaciones y actividades científicas y tecnológicas que ofrece la Secretaría de Ciencia y Tecnología del Instituto Universitario en Cs. de la Salud, de acuerdo a las políticas y reglamentación de la Institución.



62°- Los alumnos podrán participar de la Escuela de Ayudantes de las distintas cátedras de todas las carreras de grado, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento de la Escuela de Ayudantes.

63°- Los alumnos y docentes podrán acceder a las Bibliotecas y Centro de Documentación de la Fundación Barceló de cada sede institucional y a los servicios bibliográficos, préstamos domiciliarios, consulta en sala, búsquedas online, hemeroteca, repositorio institucional, y a otros soportes de información relevante que sirvan como base de la formación académica, de acuerdo con la reglamentación específica de la biblioteca.

64°- Los alumnos podrán solicitar al Departamento de Alumnos, tutorías académicas y/o apoyo psicológico y/o psicopedagógico y/o metodológico durante el transcurso de su trayecto formativo y de acuerdo a las pautas normativas establecidas en los programas de acompañamiento al estudiante vigentes.

65°- El detalle de las operatorias vinculadas a los tramites académicos y/o administrativos incluidos o no en el presente reglamento se encontrarán disponibles en la Guía de trámites publicada en los medios de comunicación correspondientes.

Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
Av. Las Heras 1907
(C1127AAD) CABA
Tel/Fax (011) 4800-0200

La Rioja
Provincia de La Rioja
B.Matienzo 3177
(5300) La Rioja
Tel/Fax (0380) 4422090

Santo Tomé
Provincia de Corrientes
Centeno 710
(3340) Santo Tomé
Tel/Fax (03756) 421622

Res HCS N°10271